

cado el día sábado. 9.^o: Dar los demás pasos que ocurran de las seis de la mañana a las seis de la tarde. 10.^o: Cobrar medio real por cada persona, lo mismo por cada carga, bestia o cabeza de ganado mayor o menor. 11.^o: A los ciudadanos que tengan tráfico continuo por el Cauca no se les hará obligación cuando ellos quieran hacerlo por mas de diez pesos anuales, incluyendo su familia e intereses. 12.^o: Hacer ramadas de una i otra banda del río. 13.^o: Variar de puerto segun las circunstancias, abrir i componer los que se formen para que haya mayor seguridad para el pasaje. i 14.^o: Que el remate no se considerará perfeccionado hasta que no haya sido aprobado por la junta provincial.

Antioquia 28 diciembre de 1849.

Manuel A. Pardo. El Secretario Vidal Alcaraz.

República de la Nueva Granada. N.º 267. — *Letura política — Analf.* 17.º diciembre 1849.

Sor. Gobernador de la provincia.

Pongo en conocimiento de U. que por decreto de 3 del corriente, hizo la Jefatura los siguientes nombramientos de alcaldes de distrito, para el próximo período de 1850.

Para Amalí, al Sor. Rafael Llanos i suplente al Sor. José María Córdova.

Para Volombó, al Sor. José María Gaviria i suplente al Sor. Pedro J. Pino.

Para Remedios, al Sor. Dr. Florencio Mejía i suplente al Sor. Cruz María Caballero.

Para Zaragoza, al Sor. Francisco Rodelo i suplente al Sor. Elías Rodríguez.

Para Rejidor de la aldea de Nechí, al Sor. Juan de D. Vasquez i suplente al Sor. José Manuel Cárdenas.

Para la de Cancan, al Sor. Teodoro Mejía i suplente al Sor. Domingo Olano.

Dios guarde a U.

J. M. Lalinde.

ESCUELAS

El día 8 de noviembre próximo pasado se abrió la de Nechí que desempeña gratuitamente el Sor. Daniel Herrera, i hasta el 15 del mismo mes habían concurrido 18 alumnos.

Medellin 2 enero 1850.

AVISOS OFICIALES.

La junta provincial ha señalado el día 4 de febrero próximo para rematar en pública almoneda, a las doce del día, i en la puerta de la sala del despacho del Sor. Gobernador de la provincia la suma de diez mil ochocientos cuarenta i un pesos, seis octavos de real en vales de la nueva deuda. Estos vales fuéron avaluados al ochenta i cinco por ciento sobre principal e intereses; i la junta ha dispuesto que se formen lotes para venderlos conforme a las propuestas que se presenten.

El Secretario, Nicolas F. Villa.

Se invita a los tenedores de documentos consolidados, radicados en la administración general de Hacienda de esta provincia, para que en los últimos días del mes de febrero próximo presenten en el despacho de la Gobernación sus cupones con la lista específica correspondiente para la liquidación de intereses i ordenación de pago. El contador, Francisco A. Goni.

SE RECUERDA.

A los Señores Jefes políticos el cumplimiento de las órdenes circulares de 25 de setiembre de 1845 número 152, i 4 de agosto de 1846 número 64 relativas, la 1.^a al cuadro de boletines que hai en el canton, i la 2.^a al registro de embarcaciones.

REMITIDO.

EL IMPUESTO SOBRE EL ORO.

En el número 78 del Neogranadino se ha censurado una representación de la Cámara provincial de Antioquia, en que se pide a la jefatura la libertad absoluta del comercio del oro i como di mi voto en favor de la petición vencido de su justicia i continué en la misma persuasión, he creído conveniente esponer algunas razones en apoyo de la Cámara i disipar, si es posible, la desfavorable impresión que eso haya causado tal censura.

Mal se compadecen las repetidas expresiones de *respetable corporación*, compuesta de *personas ilustradas* i de *patriotismo* con una refutación tan acre i despreciativa, tanto mas sensible cuanto mas conocido es el autor de ella. Prescindo sin embargo de él i de su tono, consideraré los argumentos.

La Cámara ha solicitado una medida favorable a la industria minera de todo el pais en la libre esportación del oro: digo de todo el pais por que en realidad el oro de cosecha es de todas las provincias con escepcion de una o dos que hai pues que no sea muy fraternal en esta parte de la solicitud? libertad para Antioquia, libertad para Neiva, libertad para el Chocó, libertad para Velez, en fin libertad para todos, pero si han de continuar los derechos sobre el oro por motivos fiscales, la Cámara se resuelve a pedir el establecimiento de una casa de moneda en Medellin. Para lo primero se han invocado los buenos principios económicos i el ejemplo de todas las naciones cultas, donde no hai derechos de esportación sobre los productos de la industria nacional. El oro no se extrae de las minas de la Nueva Granada para regalarse al extranjero, sino para cambiarlo por otros efectos que necesita el pais i pagar a su introducción que de paso sea dicho, es la forma mas económica de un impuesto por lo general i proporcionado a los consumos, esto es a la riqueza respectiva de los habitantes, que tienen la obligación de contribuir para los gastos comunes. Pedir pues que no haya derechos para esportar el oro no es ofender a nadie, su